

CONVENIO DE COL· COLABORACIÓN ENTRE CÁRITAS DE MONT-ROIG DEL CAMP Y EL AYUNTAMIENTO DE MONT-ROIG DEL CAMP EN MATERIA DE ACTUACIONES SOCIALES

En Mont-roig del Camp,

INTERVIENEN

De una parte, Salvador **** ***, mayor de edad, con NIF 3877***3V, Director de Càritas Diocesana de Tarragona, en representación de Càritas Parroquial de Mont-roig del Camp con NIF R4300214F, en adelante Càritas.

Y de la otra parte, el Sr. Fran Morancho López, Alcalde del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y el art. 53 del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobada por Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, con domicilio en la carretera de Solivella s/n, código postal 43300 de Mont-roig del Camp, y CIF P4309300D (en adelante el Ayuntamiento).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para este acto en nombre y representación de sus entidades.

La Secretaria de la Corporación, Aránzazu Sorlí Pons, actuará como fedataria del acto.

COMPETENCIA

Las actuaciones que se pretenden desarrollar con el presente convenio quedan amparadas en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, que otorga a los Entes Locales competencia propia en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social; competencia que se desarrollará en los términos previstos en la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

Asimismo, los compromisos de las partes firmantes se sujetarán a las determinaciones de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento regulador, aprobado por el Real Decreto 887/2006.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Mont-roig del Camp tiene entre sus funciones promover y



AJUNTAMENT DE
MONT-ROIG DEL CAMP

desarrollar proyectos y acciones de carácter social en el municipio, con el fin de prevenir y atender situaciones de riesgo y/o de exclusión social que requieran de una gestión directa y una infraestructura personal y material de la que la corporación no dispone.



2.- Asimismo, el Ayuntamiento, desde hace años, colabora con entidades que cumplen con fines sociales y que actúan en beneficio de las personas que viven en el municipio, con el fin de dar atención a las personas en situación de riesgo social y económico.

3.- En los últimos años ha habido un aumento progresivo de personas en situación de vulnerabilidad económica en el municipio de Mont-roig del Camp que piden ayudas de todo tipo, pero principalmente para cubrir sus necesidades básicas (de alimentos y productos de higiene).

4.- Càritas tiene, entre otros fines, el compromiso de dedicación y entrega a las personas más pobres y necesitadas de nuestra comunidad, a las excluidas y desfavorecidas, a las que presta atención y ayuda. Concretamente, en el marco de los programas "Servicio de Distribución de Alimentos" y "Acogida parroquial", Càritas atiende a las personas que buscan ayuda y da respuesta a sus necesidades básicas (de alimentación e higiene) o a las carencias puntuales de familias o personas con el fin de paliar las situaciones de precariedad.

5.- Dados los antecedentes y la iniciativa promovida por Càritas en el municipio, por medio de su sistema de captación y reparto de alimentación y de material de higiene personal para las personas de la localidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y emergencia social, se decide establecer un nuevo convenio de colaboración para el desarrollo de estas acciones.

6.- Visto el marco competencial, en el cual la gestión directa de las mismas precisa de la atención por medio de infraestructura material y personal que el Ayuntamiento no tiene, Càritas se muestra como una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

Por todo lo expresado, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio acordar las condiciones que deben regir el desarrollo de las ayudas de alimentos, productos de limpieza e higiene personal que facilite Càritas a las personas empadronadas y residentes en el municipio de Mont-roig del Camp que se encuentren en situación de precariedad económica y/o social justificada y derivadas



AJUNTAMENT DE
MONT-ROIG DEL CAMP

por los servicios básicos de atención social del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp a través de los técnicos del Consell Comarcal del Baix Camp.



SEGUNDO - DEFINICIÓN

Las ayudas que facilite Caritas tienen por objeto afrontar los gastos esenciales, básicamente la distribución de productos básicos (alimentación, limpieza, higiene personal y pañales) a través del Servicio de Distribución de Alimentos; y acoger a las personas a través de la Acogida Parroquial.

TERCERO - BENEFICIARIOS/AS

Son beneficiarios de las prestaciones de alimentos, productos de limpieza, de higiene personal y pañales las personas empadronadas y residentes en el municipio de Mont-roig del Camp que se encuentran en situación de necesidad, a las que se les otorga la prestación con la finalidad de paliar estas circunstancias.

Se considera situación de necesidad cualquier contingencia que tiene lugar o aparece en el transcurso de la vida de una persona y que le impide hacer frente a los gastos esenciales para el mantenimiento propio o de las personas que integran la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece.

Las ayudas de alimentos, productos de limpieza y de higiene personal forman parte de un plan de trabajo establecido por las trabajadoras sociales y/o educadoras sociales de los servicios básicos de atención social del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, lo que requiere la responsabilización, el seguimiento y los acuerdos en la resolución de la situación planteada por los usuarios por parte de los profesionales del área básica de servicios sociales.

CUARTO - FUNCIONES DE CADA ENTIDAD

Cáritas, de acuerdo con los términos del presente convenio, llevará a cabo en el núcleo de Mont-roig del Camp, mediante sus propios/as profesionales, voluntarios/as e infraestructura las siguientes actividades:

- a) Recepción, gestión, almacenamiento y distribución eficiente de los alimentos suministrados desde el Banco de Alimentos, procedentes de donaciones o adquiridos por la propia entidad.
- b) Organización de los/as profesionales y voluntarios/as que participan de los proyectos y de las personas que se benefician, y que les son derivados desde Servicios Sociales del municipio.

El Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, prestará apoyo a la entidad para que pueda llevar a cabo los proyectos y acuerdos establecidos en este convenio.

Entre Cáritas y el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento existirá coordinación respecto a la información necesaria para el desarrollo de las actuaciones



AJUNTAMENT DE
MONT-ROIG DEL CAMP



que amparan este convenio. Una copia de los registros de los/as usuarios/as beneficiarios/as de estas ayudas será facilitada al Ayuntamiento de Mont-roig del Camp en las reuniones de seguimiento y coordinación semestral.

Para el correcto seguimiento de las prestaciones de urgencia social municipales, entre Cáritas y el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento se establecerá un sistema de control y seguimiento de los usuarios derivados de los servicios básicos de atención social, para la detección de anomalías y/o situaciones de abuso de derecho por parte de las personas beneficiarias.

QUINTO – OBLIGACIONES/COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones de Càritas

A través de la suscripción de este convenio, la entidad se compromete a:

- a) Realizar la actividad objeto del convenio, de acuerdo con su contenido.
- b) Acreditar y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Presentar, antes del 28 de diciembre del año vigente, la memoria justificativa que acredite el cumplimiento de la finalidad de este convenio, así como las facturas correspondientes al gasto realizado.
- d) Hacer difusión, en las redes sociales y otros medios, del convenio firmado con el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp
- e) Asumir, en exclusiva, la responsabilidad derivada del desarrollo de los proyectos que se corresponden con el presente acuerdo, así como de los servicios que se precisen y se presten.

5.2. Obligaciones del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp

El Ayuntamiento de Mont-roig del Camp colaborará dando y ofreciendo apoyo a Càritas en la ejecución de dichas actividades.

Sin embargo, se prevén los siguientes compromisos económicos: 3.000,00 €, para este año 2026, que se harán efectivos con la presentación de la memoria justificativa a que Càritas se compromete en el marco de los compromisos asumidos por las partes.

La aportación dineraria directa prevista a favor de Càritas, para que pueda desarrollar los proyectos y actuaciones que enmarca el convenio, tendrá, en todo caso, como destino la adquisición de alimentación y productos de higiene personal.

La imputación económica de este convenio se prevé en la aplicación presupuestaria 2026/ 140/ 23101/ 48906/01 del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp. El presente convenio queda sujeto al control financiero de la Intervención General para la comprobación del cumplimiento de la finalidad de este.

5.3. Pago anticipado



AJUNTAMENT DE
MONT-ROIG DEL CAMP

Se prevé la posibilidad de que Càritas pueda solicitar el pago anticipado del abono, con el límite máximo del 50% del importe reconocido en el convenio.



Las solicitudes de anticipo deben hacerse por escrito, con modelo de instancia normalizada y registrada en el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp. Será necesario que se justifique debidamente la necesidad de pago anticipado.

La justificación del pago anticipado se realizará en el momento de presentar la memoria anual justificativa del convenio, siendo reintegrables las cuantías no justificadas debidamente.

SEXTO – JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Càritas de Mont-roig del Camp deberá justificar el coste total del convenio antes del 28 de diciembre de 2026.

La entidad deberá entregar la memoria justificativa, firmada, que acredite el cumplimiento de la finalidad de este convenio.

La memoria tendrá, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a) Detalle del proyecto realizado en el municipio y los resultados obtenidos
- b) Número total de beneficiarios/as del proyecto
- c) Descripción económica de los gastos realizados
- d) Las facturas correspondientes al gasto realizado y los correspondientes comprobantes de pago
- e) Acreditar que se ha hecho difusión de este convenio.

SÉPTIMO - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Para facilitar el seguimiento y el cumplimiento del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento del presente convenio compuesta por los siguientes miembros: La presidenta de Càritas Parroquial Mont-roig y/o las personas en las que delegue, y la Concejala de Acción Social y/o las personas en delegue.

La comisión, de forma ordinaria, se reunirá semestralmente y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite una de las partes del convenio.

A la comisión de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Hacer seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.
- Valorar el impacto en la población atendida gracias a este convenio.
- Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en este documento.
- Resolver las discrepancias en la interpretación y cumplimiento de las funciones asumidas en el presente convenio.

La Concejalía de Acción Social municipal hará el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, pudiendo dictar las modificaciones que considere pertinentes de acuerdo con las inspecciones realizadas.

En caso de que se detecten incidencias en la ejecución del convenio, la Concejalía las pondrá en conocimiento de Càritas, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que presente las alegaciones que estime oportunas o tome las medidas correctoras que estipule la administración. La falta de enmienda en cuanto a las incidencias advertidas podrá conllevar la derogación del convenio.

OCTAVO - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Éste entrará en vigor en el momento de su firma.

Más allá del plazo inicialmente pactado, el convenio puede ser prorrogado por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro años. Cualquiera de las dos partes podrá desvincularse libremente del convenio, mediante denuncia que deberá comunicarse con una antelación mínima de dos meses respecto de cada una de las anualidades de prórroga establecidas.

NOVENO - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser susceptible de modificación por mutuo acuerdo de las partes, lo cual se formalizará por escrito y de conformidad con las determinaciones que prevé la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento regulador, aprobado por el Real Decreto 887/2006.

DÉCIMA - CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Son causas de resolución anticipada de este convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, que habrá que instrumentar mediante comunicación escrita.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para desarrollar las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.
- Por voluntad de cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave o manifiesto de las condiciones generales del convenio, precisando la previa notificación fehaciente a la contraparte.

UNDÉCIMO - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS



AJUNTAMENT DE
MONT-ROIG DEL CAMP



Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que puedan tener acceso y estén vinculadas a la participación en las actividades propuestas en el marco de este convenio. Dicha obligación perdurará a pesar de la finalización de la vigencia del presente convenio, y obliga a las partes a establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la integridad de los datos de carácter personal. Estas medidas deben ir encaminadas a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679.

Las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluyendo el importe de cualquier sanción que pudiera imponer la Agencia de Protección de Datos.

DUODÉCIMO - JURISDICCIÓN DEL CONVENIO

Las cuestiones de controversia que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento de las funciones asumidas en el presente convenio se someterán, primeramente, a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si éstas persistieran, se someterán a los Juzgados del orden Contencioso-Administrativo de la ciudad de Tarragona.

En prueba de conformidad, y para que quede constancia de todo lo acordado, las partes firman este convenio.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la segunda firma al margen.

Fran Morancho López
Alcalde de Mont-roig del Camp

Salvador * ****
Director de Càritas Diocesana de Tarragona

Aránzazu Sorlí Pons
Secretaria del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp